

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden

d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2.009 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura

f) Acreditación de la representación que ostenta

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 30 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la C. A. de Melilla.

Base CUARTA: Jurado y fallo

1.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.

Vocales: Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla.

Tres empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud (designados por el Excmo. Sr. Consejero).

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero).

Secretario: Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Deporte y Juventud.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Base QUINTA: Premios.

1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.

2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base SEXTA: Premios especiales

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

Base SÉPTIMA: Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La presente Orden surtirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.